

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales órdenes

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación núm. 38 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Holguín, que ascienden á 6.407 pesos 29 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 33 por 100 en efectivo, ó sea 2.142 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.242 pesos 50 centavos, que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás

efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación núm. 41 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios Catalanes, que ascienden á 5.042 pesos 96 centavos, por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 33 por 100 en efectivo, ó sea 1.764 pesos 97 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.764 pesos 97 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los

Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 11 créditos números 1 á 3 y 5 á 12, comprendidos en la relación número 43 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, después de rectificado el que figura con el núm. 10, en la forma siguiente: capital rectificado, 216'16 pesos, interés ninguno, 33 por 100, 75'65; cuyos 11 créditos, con la rectificación mencionada, asciende á 2.335 pesos 26 centavos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 33 por 100 en efectivo, ó sea 817 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 817 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasla-

do á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 16 créditos, números 1 á 4 y 6 á 17, comprendidos en la relación núm. 41 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la guerrilla local del Ti Arriba, que ascienden á 1.408'13 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 33 por 100 en efectivo, ó sea 492 pesos 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 492 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publici-

dad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

(Gaceta 21 Junio 1893.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 3 del anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los nueve créditos comprendidos en la relación núm. 44 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de León, que ascienden á 2.790 pesos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 876 pesos 47 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la

ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndola que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 976 pesos 47 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(Gaceta 22 Junio 1893)

Relaciones que se citan

| Número de orden | Nombre de los interesados | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------|--|
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 120 | Juan Cristóbal Lozano..... | 727 09 | » | 727 09 | 254 48 |
| 182 | Higinio Coromina Trillo..... | 224 18 | » | 224 18 | 78 46 |
| 182 | Vicente Campo López..... | 610 40 | » | 610 40 | 213 64 |
| 197 | José Durango Llanos..... | 246 50 | » | 246 50 | 86 27 |
| 125 | Francisco Ferrer Figuerola.... | 189 33 | » | 189 33 | 66 26 |
| 123 | Carlos González Ribalta..... | 908 18 | » | 908 18 | 317 86 |
| 140 | José López Iglesias..... | 661 88 | » | 661 88 | 231 65 |
| 179 | Antonio Pérez Perandres..... | 53 38 | » | 53 38 | 18 68 |
| 94 | Baltasar Reigosa Gamayo..... | 277 06 | » | 277 06 | 98 97 |
| 158 | Roque Rodón Balarch..... | 718 09 | » | 718 09 | 251 33 |
| 189 | Joaquín Ruiz del Valle..... | 49 98 | » | 49 98 | 17 49 |
| 43 | Ramón Rodríguez García..... | 184 58 | » | 184 58 | 64 60 |
| 112 | Rafael Roselló Eloy..... | 333 51 | » | 333 51 | 116 72 |
| 155 | Juan Salas Llopis..... | 185 66 | » | 185 66 | 64 98 |
| 145 | Nicolás Tobajas Vila..... | 1.037 47 | » | 1.037 47 | 363 11 |
| TOTAL..... | | 6.407 29 | » | 6.407 29 | 2.242 50 |

Madrid 3 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

| Número de orden | Nombre de los interesados | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|-----------------|---|---------------------------------|--------------------------------|----------|--|
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 1 | Ignacio Belsa Beranga..... | 156 09 | » | 156 09 | 54 63 |
| 2 | Anastasio Bantista Prieto..... | 132 78 | » | 132 78 | 46 47 |
| 3 | D. José Caro Gómez..... | 469 66 | » | 469 66 | 164 38 |
| 4 | José Carol Salas..... | 126 46 | » | 126 46 | 44 26 |
| 5 | Pedro Balseira Homet..... | 186 85 | » | 186 85 | 65 39 |
| 6 | Pedro Hidalgo Natas..... | 105 56 | » | 105 56 | 36 94 |
| 7 | Juan Macías Luque..... | 157 41 | » | 157 41 | 55 09 |
| 8 | José Martí Balbona..... | 250 67 | » | 250 67 | 87 73 |
| 9 | D. Antonio Martínez García.... | 906 46 | » | 906 46 | 317 26 |
| 10 | Victoriano Olmos Sedano..... | 154 98 | » | 154 98 | 54 24 |
| 11 | D. Emilio Pérez López..... | 259 79 | » | 259 79 | 90 92 |
| 12 | D. Julián Ramos Carrasco..... | 664 85 | » | 664 85 | 232 69 |
| 13 | D. Bonifacio Soria Ortega..... | 75 86 | » | 75 86 | 26 55 |
| 14 | Pablo Tuyas Fontanet..... | 164 65 | » | 164 65 | 57 62 |
| 15 | D. Alejandro Billabrille Rodríguez..... | 600 61 | » | 600 61 | 210 21 |
| 16 | D. Manuel Vidal Abad..... | 427 55 | » | 427 55 | 149 64 |
| 17 | Elias Vives Cosadevall..... | 143 47 | » | 143 47 | 50 21 |
| 18 | José Viñas Solana..... | 59 26 | » | 59 26 | 20 74 |
| TOTAL..... | | 5.042 92 | » | 5.042 92 | 1.764 97 |

Madrid 3 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

| Número de orden | Nombre de los interesados | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|-----------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------|--|
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 1 | D. Federico Barot Guerrero... | 731 12 | » | 731 12 | 255 89 |
| 2 | José Cruz González..... | 143 | » | 143 | 50 05 |
| 3 | Marcos Debera Blanco..... | 143 | » | 143 | 50 05 |
| 4 | Apolinar Diaz Dulce..... | 74 46 | » | 74 46 | 26 06 |
| 5 | Matías Fernández García..... | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 6 | Ramón Hernández Sánchez... | 80 52 | » | 80 52 | 28 18 |
| 7 | Pedro Luján Romero..... | 144 48 | » | 144 48 | 50 56 |
| 8 | Cristóbal López Berenguer... | 179 58 | » | 179 58 | 62 85 |
| 9 | Frutos Machuca Gómez..... | 197 46 | » | 197 46 | 69 11 |
| 10 | José Pérez Jurado..... | 218 52 | » | 218 52 | 76 48 |
| 11 | José Sánchez Muñoz..... | 156 88 | » | 156 88 | 54 78 |
| 12 | Juan Vidal Villa..... | 161 56 | » | 161 56 | 56 54 |
| TOTAL..... | | 2.412 08 | » | 2.412 08 | 844 20 |

Madrid 3 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

| Número de orden | Nombre de los interesados | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|-----------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------|--|
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 1 | Justo Almenares Carrión..... | 18 | » | 18 | 6 30 |
| 2 | Serafin Albear Gainza..... | 133 20 | » | 133 20 | 46 62 |
| 3 | Juan Bautista Guzmán..... | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 4 | Prudencio Castellanos Mella.. | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 5 | Martín Durz Pérez..... | 195 | » | 195 | 68 25 |
| 6 | Martín González Martín..... | 223 08 | » | 223 08 | 78 06 |
| 7 | Miguel García Valls..... | 57 60 | » | 57 60 | 20 16 |
| 8 | Polonio Lora..... | 114 50 | » | 114 50 | 40 07 |
| 9 | Florencio Lora Martínez..... | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 10 | Luis María Tellez..... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 11 | Bibiano Martínez Expósito... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 12 | Ismael Montes de Oca..... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 13 | Emeterio Padilla Expósito.... | 145 20 | » | 145 20 | 50 82 |
| 14 | Felipe Ribera Domínguez ... | 90 | » | 90 | 31 50 |
| 15 | Julián Santos Medina..... | 90 | » | 90 | 31 50 |
| 16 | Justo Urdaneta López..... | 15 | » | 15 | 5 25 |
| 17 | Juan Valero Jaca..... | 51 | » | 51 | 14 35 |
| TOTAL..... | | 1.603 18 | » | 1.603 18 | 561 09 |

Madrid 3 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta 21 Mayo 1893.)

| Número de orden | Nombre de los interesados | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses | TOTAL | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses |
|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------|--|
| | | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| 1 | Juan Cueto Otero..... | 218 07 | » | 218 07 | 236 32 |
| 2 | Juan García Maldonado..... | 266 09 | » | 266 09 | 93 13 |
| 3 | Rafael Romero Ibarra..... | 470 | » | 470 | 164 50 |
| 4 | Luis Cerezo Vila..... | 152 75 | » | 152 75 | 53 46 |
| 5 | Cándido Toca Gargallo..... | 231 57 | » | 231 57 | 81 04 |
| 6 | Antonio Tur Salas..... | 236 72 | » | 236 72 | 100 35 |
| 7 | Francisco Villanueva García... | 333 37 | » | 333 37 | 118 42 |
| 8 | José Rofes Vallés..... | 174 43 | » | 174 43 | 61 05 |
| 9 | Vicente Ferrer García..... | 52 | » | 52 | 18 20 |
| TOTAL..... | | 2.790 | » | 2.790 | 976 47 |

Madrid 6 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta 22 Mayo 1893.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Abril de 1893

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratn España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Borralló.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Diez González.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Gordo.—López González.—Miranda.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar las gracias al Sr. Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia por

haber remitido con destino á la Biblioteca de la Corporación, dos ejemplares de la memoria publicada por dicha Junta.

Dar las gracias al Profesor de Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial Don Baltasar Hernández Briz, por haber remitido con destino á la Biblioteca de la Corporación, dos ejemplares de su folleto titulado «Estudio climatológico y topográfico-médico del Real Sitio de San Lorenzo».

Se dió cuenta de la renuncia que el Sr. Mathet hace de su cargo de individuo de la Comisión de Hacienda, por motivos de salud y otras causas ajenas á su voluntad.

El Sr. Talavera expone que le parece antirreglamentario admitir esta renuncia por que los Diputados están obligados por la ley á pertenecer á alguna de las Comisiones de la Corporación.

El Sr. Presidente manifiesta que el reglamento autoriza la renuncia cuando se funda en justas causas á juicio de la Corporación, lo cual no obsta para que el Diputado renunciante cumpla con el deber legal, puesto que pertenecerá á otra Comisión después de que quede vacante el cargo por ir otro Sr. Diputado á ocupar el que aquél dejó en la Comisión de Hacienda.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó admitir la renuncia haciendo constar su voto en contra los Sres. Agustín, García Gordo y Alvarez, explicando el primero su voto por creer que en circunstancias difíciles para la provincia, es cuando los Diputados deben prestarle más su concurso y el del Sr. Mathet, es importantísimo en las cuestiones económicas.

El Sr. García Gordo pidió que se atendiese con alguna cantidad á los pueblos de Cenicientos y Cadalso, cuyo término asolaron las últimas tormentas, según noticias que ha recibido.

Después de algunas manifestaciones de los Sres. Corcuera y Cortina, el Sr. Pané, en nombre de la Comisión de Gobernación manifestó que cuando llegase á la Corporación la noticia oficial, procuraría comprobar los hechos y haría cuanto estuviese en su mano dentro de las estrecheces del presupuesto, para favorecer á los pueblos perjudicados.

Terminado este incidente, el Sr. Pané rogó á la Diputación que cuando se celebre nuevo contrato del servicio de la banda de música del Hospicio con la Empresa de la Plaza de Toros, se le imponga á esta la obligación de habilitar para los músicos una localidad de sombra, y caso de no ser aceptada, que no se lleve á cabo el contrato, pues la escasa renumeración que por dicho servicio percibe la banda, no compensa los peligros de enfermedad á que están expuesto los asilados.

El Sr. Briones, Visitador del Hospicio, contesta que antes de ahora expuso ya su opinión en este asunto, de conformidad con lo que ahora pide el Sr. Pané, y promete que cuando llegue el caso sostendrá el mismo criterio.

Entrando en el orden del día y de conformidad con los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó:

Comisión de Fomento

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial que dispuso autorizar al señor Ingeniero Jefe de la Diputación para que tenga efecto la recepción provisional de las obras de habilitación del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos.

Aprobar la liquidación del acopio de 200 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa; que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Crispulo García la cantidad de 1.099 pesetas á que asciende el citado documento y que se devuelva la fianza consignada, previas las formalidades establecidas.

Aprobar la liquidación del acopio de 150 metros cúbicos de piedra para la carretera provincial de Hortaleza y Canillas, y que se declare de abono á favor del contratista D. Casimiro Herránz la cantidad de 1.119'99 pesetas á que asciende dicha liquidación.

Aprobar el acta de recepción de las obras de la carretera provincial de las Rozas á Quijorna, Sección del primero de

dichos pueblos á Villanueva del Pardillo.

Dada cuenta del dictamen proponiendo de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto segundo provincial la concesión al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias de las 1.400 pesetas que solicitó con destino á las obras de reparación de la plaza pública del pueblo; el señor Díez manifestó que la Diputación no podía aprobarlo porque la base 7.^a del Real decreto sobre conversión de la deuda provincial y de los Ayuntamientos prohíbe terminantemente el que se hagan estas concesiones á los pueblos mientras esté pendiente la deuda que tienen por contingente, circunstancia en que sin duda, no se fijó la Comisión de Fomento.

El Sr. Corcuera, en vista de estas manifestaciones á nombre de la Comisión, retira el dictamen.

Comisión de Hacienda

Clasificar con el haber anual de 365 pesetas ó sea el 80 por 100 del sueldo regulador que disfrutó el Peón caminero Félix Jiménez, en atención á llevar más de 25 años de servicios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, elección de un Vocal de la Comisión de Hacienda, dictámenes de la Comisión de Gobernación y los que emitan los demás Comisiones.—El Diputado Secretario, Yañez.

Contaduría.—Negociado 4.º

CUARTO SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes:

| | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1.406 | 530 | 117 | 2.516 | 113 |
| 1.947 | 2.820 | 1.705 | 2.334 | 1.359 |
| 2.159 | 707 | 1.151 | 456 | 3.936 |
| 518 | 397 | 2.108 | 1.136 | 3.493 |
| 1.463 | 2.833 | 3.668 | 3.630 | 3.508 |
| 3.218 | 2.250 | 2.330 | 2.553 | 3.026 |
| 3.376 | 1.724 | 1.383 | 2.271 | 362 |
| 3.213 | 2.234 | 1.416 | 127 | 2.094 |
| 131 | 1.851 | 1.793 | 3.304 | 1.225 |
| 903 | 2.372 | 2.249 | 606 | 2.353 |

Los tenedores de las láminas premiadas, pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas obligaciones pertenecientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, que pueden también presentarlos bajo factura en la misma dependencia y en igual plazo para autorizar su pago previo reconocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

La Diputación provincial, ha acordado en sesión del 10 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el 24 de Julio próximo, á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporación plaza de Santiago, núm. 2, la adquisición de varias telas y ropas de cama y vestir con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones y relación á él unida, cuyos documentos estarán de manifiesto en la

Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones se harán por el total importe del suministro ó sea aceptando los precios marcados y haciendo de dicho total la rebaja del tanto por ciento.

El importe de este servicio se abonará por la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales; el primero á la recepción del género, el segundo un mes después y con el mismo intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial que acredite haber consignado en la caja general de depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los Depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1893.

Modelo de proposición

D. N. N. que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid la adquisición de varias telas y ropas de cama y vestir con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, importantes 16.350 pesetas, se compromete á suministrar dichos efectos con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras aceptando los precios marcados en dicha relación y haciendo del total importe la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Pi.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

20 por 100 de la renta de Propios

CIRCULAR

Eu fin del presente mes termina el cuarto trimestre del ejercicio actual, y siendo de todo punto indispensable que en dicha fecha obren en esta dependencia las certificaciones de los ingresos realizados por el concepto de bienes de Propios en las Depositarias de los Ayuntamientos de la provincia, esta Administración espera que todos los Alcaldes Presidentes den cumplimiento á dicho servicio en el plazo señalado, remitiendo la certificación de ingresos ó negativa de aquellos productos, para en su vista proceder á la liquidación y exacción de lo que corresponde percibir al Estado por el 20 por 100 de dichas rentas.

Madrid 15 de Junio de 1893.—El Administrador, José María Travesí y Cos-Gayón.

Subasta

Señalada el día 30 del presente mes de Junio, y hora de las cuatro de la tarde, para la celebración de la venta de un cuadro que representa á la Virgen de las Victorias de Tetuán, objeto cuyo comiso se acordó con arreglo á Instrucción, por haberse intentado su rifa fraudulenta, se avisa á los que deseen interesarse en su remate, que dicho acto será público en el despacho del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, siendo el tipo á la llana.

Madrid 17 Junio 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, José María Travesí.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo podido tener lugar en 6 del corriente la subasta para contratar el suministro de tocino á las Casas de Socorro en el ejercicio de 1893-94, el Excmo Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1893.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada en el día de hoy, por este Excmo Ayuntamiento, para cubrir la vacante que existía en la Junta municipal, por fallecimiento de D. José Ballester García, ha sido designado por la suerte en su reemplazo D. Joaquín Orcasitas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Junio de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Carballosa, proyecta establecer un tejár en el Arsenal de Maudes, (terrenos del Norte del Hipódromo.)

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar del de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 16 de Junio de 1893.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcorcón

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formado en esta villa, para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Alcorcón 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Higinio Vergara.

Campo Real

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones. Campo Real 8 de Junio de 1893.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

Gargantilla

La matrícula industrial de esta villa, para el año económico de 1893-94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones. Gargantilla á 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Demetrio Martín.

Griñón

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1893 á 94. Los contribuyentes que se crean perjudicados podrán reclamar durante dicho plazo, basando sus reclamaciones únicamente por alteración del líquido imponible que figure en el amillaramiento ó sus apéndices ó por error al fijar la cuota con que deban contribuir. Pasado el plazo expresado no se atenderá reclamación alguna. Griñón 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Santiago Barrero.

Los Molinos

La matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el inmediato año económico de 1893 á 94, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones. Los Molinos á 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Julián Prieto.

Madarcos

El padrón de cédulas personales de todas las personas sujetas á dicho impuesto se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones que se presenten, donde podrán enterarse todo el que le interese; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Madarcos 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Vicente López.

Mangirón

Las cuentas de fondos municipales de los años económicos de 1889 á 90 y 91 á 92, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones. Mangirón 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Orusco

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año económico de 1893-94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes. Orusco 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco U. de Funes.

Oteruelo del Valle

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo no se oírá ninguna. Oteruelo del Valle 6 Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Martín.

Pinilla del Valle

La matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1893 á 94, de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones. Pinilla del Valle 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, P. O., Felipe González.

Real Sitio de El Pardo

El reparto de la contribución territorial de este Real Sitio, correspondiente al próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, á constar desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está prevenido; pero transcurrido el indicado plazo, no serán extendidas las que se hicieren. Real Sitio de El Pardo á 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Mariano Gil.

Serranillos

El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria, correspondiente á esta localidad y año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír de agravios, por término de ocho días. Serranillos 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Clemente Fernández

Torrejón de Velasco

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año económico de 1893 á 94 se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por termino de ocho días. Los contribuyentes que se crean perjudicados podrán hacer las reclamaciones que á bien tengan en dicho plazo. Torrejón de Velasco 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Martín.

Valdemaqueda

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa y año económico de 1893-94, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Valdemaqueda 6 Junio 1893.—El Alcalde, Domingo Lobato.

Villanueva de la Cañada

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo ejercicio de 1893 á 1894, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones. Los Señores Alcaldes de los pueblos de Brunete, Quijorna, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio. Villanueva de la Cañada 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Justo Serrano.

Villanueva del Pardillo

El reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla terminado y de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas. Lo que se hace saber por el presente, para conocimiento de los contribuyentes. Villanueva del Pardillo 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Agustín Tejera.

Villar del Olmo

La matrícula de la Contribución industrial de esta villa, formada para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que crean en derecho; pasados dichos días no serán admitidas. Villar del Olmo á 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Salvador Montero Ceballos, por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto, con fecha 27 del actual, señalando el día 3 del próximo mes de Julio y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por Jurados, mandando se cite á las testigos Francisca Nieto Escalera y Julia Sánchez Nieto, domiciliadas calle de Blasco de Garay, núm. 7, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndolas saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 27 Abril de 1893.—El Oficina de Sala, José Sánchez Morayta.—Es copia.—Fermín Suárez y Jiménez.

MADRID

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para el bienio de 1893 á 95 en los diez distritos de esta Corte.

| NOMBRES | Distritos |
|-----------------------------------|--------------|
| D. Vicente Martín Cereceda..... | Audiencia. |
| Gregorio G. Saravia..... | Centro. |
| Manuel Ruiz Obregón..... | Congreso. |
| Pío Alvarez Luceño..... | Hospicio. |
| Mariano Cabezas Maestro..... | Hospital. |
| Luis Gil y Cervero..... | Latina. |
| Antonio Goyanes..... | Palacio. |
| José Arias Fernández..... | Universidad. |
| José Vignote Wunderlich..... | Buenavista. |
| Emilio de Colmenares Tazabra..... | Inclusa. |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley orgánica del poder judicial. Madrid y Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1893 á 1895, en el Partido judicial de Torrelaguna.

| NOMBRES | PUEBLOS |
|----------------------------------|--------------------|
| D. Salustiano Tomé González..... | Acebeda. |
| Anselmo Garcia Canencia..... | Alameda del Valle. |
| Miguel Sepúlveda Lucas..... | Braojos. |
| Tomás Martín Sáenz..... | Berzosa. |
| Bernabé Saenz Martín..... | Berruecos. |
| Guillermo Hernández Sainz..... | Buitrago. |
| Manuel Plaza de la Fuente..... | Bustarviejo. |
| Vicente Guzmán Saavedra..... | Cabrera (La) |
| Saturio Rodríguez Martín..... | Cañencia. |
| Mariano Benito Domingo..... | Cervera. |
| Quintín García Martín..... | Garganta. |
| Julián Solascasas Sigerero..... | Gargantilla. |
| Manuel Nogales Garcia..... | Gascones. |
| Casimiro Gil Neide..... | Horcajo. |
| Santiago Garcia Martín..... | Horcajuelo. |
| Regino Sevillano Sanz..... | Hiruela (La) |
| Policarpo Serrano Vicente..... | Lozoya. |
| Julián Vicente..... | Lozoyuela. |
| Tomás Pérez Garcia..... | Madarcos. |
| Manuel López Moreno..... | Mangirón. |
| Justo Velasco Blas..... | Montejo. |
| Escolástico Hernández..... | Navarredonda. |
| Justo Ramírez Rodríguez..... | Navalafuente. |
| Leandro Garcia Santa Maria..... | |

| NOMBRES | PUEBLOS |
|---------------------------------|----------------|
| D. Manuel Hernánz..... | Navas. |
| Mauricio Pastor Montero..... | Oteruelo. |
| Salustiano García y García..... | Paredes. |
| Isidoro Isla Gómez..... | Patones. |
| Juan Ramírez Samos..... | Pinilla. |
| Anticeto Montoya López..... | Piñuécar. |
| Marcelino Ramírez..... | Prádena. |
| Norberto Bernal Lozano..... | Puebla (La). |
| Fermín Ramírez Canencia..... | Rascafría. |
| Pascual Sánchez Abian..... | Redueña. |
| Juan Ignacio García..... | Robledillo. |
| Lázaro Sainz Aliende..... | Robregordo. |
| Lope Navas Ruiz..... | Serrada. |
| Felipe García Peña..... | Somosierra. |
| Valeriano Hernánz..... | Sieteiglesias. |
| Tomás Lámelá Alvarez..... | Serna. |
| Valeriano Colón y Tovalina..... | Torrelaguna. |
| Prudencio Hernánz..... | Torremoncha. |
| Juan García Marín..... | Vellón. |
| Francisco Plemares..... | Venturada. |
| Julián Durán Sanz..... | Villavieja. |
| Justo García San José..... | Valdemanco. |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del poder Judicial.
Madrid 14 de Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román

Relación de Jueces municipales nombrados para el bienio de 1893 á 1895, en el Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

| NOMBRES | PUEBLOS |
|----------------------------------|------------------------------|
| D. Eugenio García García..... | Cadalso. |
| Jerónimo Pinel y Díaz..... | Cenicientos. |
| Mariano Redondo Martín..... | Pelayos. |
| Fermín Montero Blasco..... | Rozas de Puerto Real. |
| Pedro Sánchez Marín..... | San Martín de Valdeiglesias. |
| Alejandro Peresto Palacios..... | Villa del Prado. |
| Bernardino Guerra Hernández..... | Navas del Rey. |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.
Madrid 14 de Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de Jueces municipales nombrados para el bienio de 1893 á 1895, en el Partido judicial de Colmenar Viejo.

| NOMBRES | PUEBLOS |
|----------------------------------|-----------------------------|
| D. José Pérez de la Plaza..... | Alcobendas. |
| Ignacio Martín y Martín..... | Becerril de la Sierra. |
| Maximino Vázquez Sanz..... | Boalo. |
| Siro Muñoz Viso..... | El Molar. |
| Antonio Gil Grande..... | Chozas. |
| Juan Martín Oñoro..... | Fuencarral. |
| Vicente Cortés García..... | Guadalix. |
| Antonio López Torres..... | Hortaleza. |
| Esteban Dominguez Blasco..... | Hoyo de Manzanares. |
| Ángel Viñas Delage..... | Manzanares el Real. |
| Mariano González Díaz..... | Miraflores. |
| Antolín González Sepúlveda..... | Moralzarzal. |
| Mariano de la Robra Miranda..... | Navacerrada. |
| Manuel Sanz y Sarro..... | Pedrezuela. |
| Ildefonso Ortega González..... | San Agustín. |
| Manuel Montes García..... | San Sebastián de los Reyes. |
| Agapito Martín Pelayo..... | Talamanca. |
| Juan Frutos Moreno..... | Valdepiélagos. |
| Jacinto de Lucas Sanz..... | Colmenar. |
| Telesforo Maroto Canosa..... | Chamartín. |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.
Madrid 14 de Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de Jueces municipales nombrados para el bienio de 1893 á 1895, en el Partido judicial de Chinchón.

| NOMBRES | PUEBLOS |
|--|------------------------|
| D. Mariano Alonso Merino..... | Aránjuez. |
| Manuel Sanz Asenjo..... | Arganda. |
| Antonio Conthe Rodríguez..... | Brea. |
| Bonifacio Guerrero Manzanares..... | Belmonte de Tajo. |
| Víctor Luchas Fernández..... | Carabaña. |
| Cecilio Hereza Sancho..... | Colmenar de Oreja. |
| Eduardo Urbano Escobar..... | Chinchón. |
| Félix Sánchez Martínez..... | Estremera. |
| Ignacio Olivares..... | Fuentidueña. |
| Germán de Cuevas y García Gutiérrez..... | Morata de Tajuña. |
| Ildefonso Cediell Carrasco..... | Perales de Tajuña. |
| Félix Redondo Fernández..... | Tielmes. |
| Gabriel García Muñoz..... | Valdaracete. |
| Vicente López de la Fuente..... | Valdelaguna. |
| Facundo Sánchez Mera..... | Villacanejos. |
| Isidoro Barroso Villar..... | Villamanrique de Tajo. |
| Anselmo Brea Téllez..... | Villarejo de Salvanés. |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.
Madrid 14 de Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1893 á 1895, en el Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

| NOMBRES | PUEBLOS |
|----------------------------------|----------------------------|
| D. Felipe Avila Horabuena..... | Alpedrete. |
| Nicasio Maroto Orejudo..... | Aravaca. |
| Natalio Martín Juez..... | Cercedilla. |
| Vicente Cuesta..... | Collado Mediano. |
| Pedro Retes Cano..... | Colmenar del Arroyo. |
| Cándido Elvira Martín..... | Colmenarejo. |
| Braulio Salinas Moreno..... | Collado Villalba. |
| Francisco Uceda Collado..... | El Pardo. |
| Valentin de la Puente Ugena..... | Escorial. |
| Dámaso de la Peña Ventura..... | Fresnedillas. |
| José Andrés Greciano..... | Galapagar. |
| Pedro Gippini Alvarez..... | Guadarrama. |
| Manuel Rianza Herranz..... | Las Rozas. |
| Vicente Navas Prieto..... | Los Molinos. |
| Isidro Labradero Magdaleno..... | Majadahonda. |
| Agustín Blasco Serrano..... | Navalagamella. |
| Federico Carbonell Franco..... | Robledo de Chavela. |
| Mariano Alonso Merino..... | San Lorenzo. |
| Santos García Rodríguez..... | Santa María de la Alameda. |
| Sabas Uroso Mingo..... | Torreldones. |
| Francisco Sánchez Barbero..... | Valdemaqueda. |
| Alejandro González Corral..... | Valdemorillo. |
| Manuel Magdaleno..... | Villanueva del Pardillo. |
| Luis Muñoz Pastor..... | Zarzalejo. |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.
Madrid 14 de Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Relación nominal de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para el bienio de 1893 á 1895, en el partido judicial de Getafe.

| NOMBRES | PUEBLOS |
|------------------------------------|-------------------------|
| D. Francisco Ponte y Gómez..... | Alcorcón. |
| Sabino Benito Carrasco..... | Batres. |
| Eduardo Morales Sacerstán..... | Carabanchel Alto. |
| Manuel López y López..... | Casarrubuelos. |
| Gregorio López Huete..... | Ciempozuelos. |
| Salvador Naraujo y Serrano..... | Cubas. |
| Nicasio Hernández Pérez..... | Fuenlabrada. |
| Juan José Ortiz de Lanzagorta..... | Getafe. |
| Máximo Ruiz Lozano..... | Griñón. |
| Juan Quintana Ollas..... | Humanes. |
| Manuel Campos León..... | Leganés. |
| Pedro Alvarez Amparo..... | Moraleja. |
| Eugenio Olarte Fraile..... | Móstoles. |
| Casto Martín Fernández..... | Parla. |
| Ramón Troyano de la Infanta..... | Pinto. |
| Deogracias Piedra y Delgado..... | San Martín de la Vega. |
| Calixto Fernández de Julián..... | Serranillos. |
| Gabino Lasarte y Pérez..... | Titulcia. |
| Cirilo Fernández Cuervo..... | Torrejón de la Calzada. |
| Epifanio Quiroga y Rojas..... | Torrejón de Velasco. |
| Juan Rodríguez Alonso..... | Valdemoro. |
| Vicente Díez Tapia..... | Villaverde. |
| César Mompí y Ferrari..... | Carabanchel Bajo. |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del Poder judicial.
Madrid 12 de Junio de 1893.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á José Lorenzo Bajo, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Victorina Lorenzo y Vaquero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio comparezca en este tribunal, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hija el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Vicente Luis Ramírez Chozas; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Junio de 1893.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares

MADRID

D. Gonzalo Ozores y Saavedra, primer Teniente de Artillería con destino en la Comisión de remonta del Arma, Juez instructor del expediente seguido contra el obrero herrador de la Comisión de remonta de Artillería, Juan Domínguez Amutio, por el delito de deserción el día 5 de Mayo de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Domínguez Amutio, obrero filiado, natural de Búquera, provincia de Logroño, hijo de Justo y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas íd., ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, estatura 1'668 milímetros, lleva bigote; para que en el presente término de tres días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel que ocupa la Comisión de remonta de Artillería en esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Domínguez Amutio y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Comisión de remonta de Artillería en los Doks y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Junio 1893.—Gonzalo Ozores.

MADRID

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á

las clases de tropa que en Octubre de 1875 pertenecían á la segunda Compañía del Batallón provincial de Jaén y asistieron á la acción de Lumbier, así como al soldado que fué del mismo Cuerpo y Compañía Agustín Morales, para que todos en el término de quince días se presenten en este Juzgado de instrucción, Factor, 3, primero izquierda, á prestar declaración en expediente que instruyo por inutilidad del soldado Julián Santa María Torres; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Juez instructor, San Martín.—El Secretario, José Peinado Díaz.

Decanato de los Juzgados de primera instancia é instrucción

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de este Colegio D. Federico González del Rivero, se hace saber por el presente edicto la renuncia y cesación del cargo de dicho Procurador, á fin de que en el término de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquel para el desempeño de un oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 Junio de 1893.—V.º B.º—El Juez Decano, R. Zapata.—El Secretario, Santiago Velayos.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dicta la en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Doña Valentina López Alonso, contra los herederos de Doña Claudia Prieto y los de su esposo D. Salvador López, sobre otorgamiento de una escritura de venta de la casa y solar sito en esta Corte, y su calle de Juan de Olías, núm. 4, desconociéndose el domicilio de dicha demandada, se les cita y emplaza por segunda y última vez, por medio del presente, para que dentro del término improrrogable de cinco días, se presenten en autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

BUENAVISTA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital refrendada por mí el Escribano y recaída en causa criminal que instruyo contra Don Amaro Menéndez Egaña, sobre falsedad y estafa, se cita y llama á D. Ricardo Pañero, que reside en un pueblo de la provincia de Toledo, y á un tal Munilla, vecino de Toledo, para que en el término de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y Bo-

LETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Toledo, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 25 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Juez instructor, López de Sá.—El Escribano, Bonifacio Guillén.

CONGRESO

Don Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en sumario que instruye por hurto; se cita, llama y emplaza á José González García, de veintidos años, soltero, empleado particular, habitante en la calle de Toledo, número 73, piso segundo, para que en término de diez días contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, del referido sujeto.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 31 de Mayo último, en autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Mejorada y González, hoy sus herederos, contra Don Ramón Medinilla y Orozco, se vende en pública subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de la Carolina, el día 17 de Julio próximo, á las diez de su mañana, diferentes bienes inmuebles, sitos en término de la Villa de Baños; tasados en la cantidad de 25.621 pesetas, 50 céntimos, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma.

Madrid 3 de Junio 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

HOSPITAL

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital á instancia de D. Francisco Prieto Leyda y hoy por defunción de éste, por su hermana y heredera Doña Concepción Prieto Leyda, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiados á la letra dicen así:

«Encabezamiento.—Eu la villa de Madrid á 26 de Abril de 1893. El Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos en juicio declarativo de mayor cuantía se-

guidos á instancia de D. Francisco Prieto Leyda y hoy por defunción por su hermana y heredera Doña Concepción Prieto Leyda, dedicada á las labores propias de su sexo y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Felipe Górriz y León, bajo la dirección del Letrado Don Manuel Sánchez Martín, sobre cancelación de ciertos gravámenes que afectan la casa núm. 5 antiguo, 46 moderno de la calle de Fuencarral, con vuelta á la del Arco de Santa María, y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritas nulas sin valor ni efecto alguno, las cargas que afectan la casa núm. 5 antiguo, 46 moderno de la calle de Fuencarral, con vuelta á la del Arco de Santa María, y son las siguientes:

Primero. Cuatro censos perpétuos cuyo importe no se expresa en favor del mayorazgo fundado por Doña Nuncia Ortuz y Juan Negrete.

Segundo. Un censo de 18.852 reales y dos maravedises, á favor de Doña Inés López de Salbrega.

De los dos censos á que los párrafos anteriores se refieren no constan justificadas sus respectivas imposiciones pero se relacionan en los expresados términos y como gravitando sobre la referida base en la escritura de constitución de otro censo de 27.000 reales, ya redimido, otorgado en esta Corte el 7 de Agosto de 1756, ante D. Joaquín de Berquero, Escribano de S. M., para los registros del Numerario D. Bernardo Saenz del Burgo, razonado al folio primero del índice correspondiente.

Y tercero. Una fianza que con hipoteca de la referida casa y hasta en cantidad de 10.000 reales, prestó la Sra. Doña María Rafaela Fernández de Córdoba, Condesa viuda de Giraldehí, á favor de la Real Hacienda, para la seguridad del buen desempeño por parte de D. Lorenzo Bado, del empleo de Cuatrofiel de la Tercera principal de Tabacos de esta villa, constituida dicha fianza por escritura pública otorgada en la misma en 31 de Octubre de 1787, ante el Escribano de S. M. D. Pedro Pedro Pérez Muñoz, así como toda acción para exigir su reconocimiento y pago de pensiones y procedase á su cancelación en el Registro de la Propiedad del Norte de esta Corte, luego que la presente cause ejecutoria.

Así por esta sentencia que además de notificarse en Estrados, se hará notoria por edictos en la forma que la ley previene, y por la rebeldía de los demandados ó sea de las personas que se creyeran con derecho á dichos gravámenes lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.»

Y para su inserción en la *Gaceta* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á las personas que se crean con derecho á los gravámenes que se declaran previstos en la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta, expido el presente en Madrid á 14 de Junio 1893.—V.º B.º—E. Méndez.—El actuario, Antonio Marcos.

UNIVERSIDAD

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se publica por medio del presente edicto la declaración de concurso de Doña Jesusa Coya Echevarría, solicitada por su Procurador Don Carlos de Santiago, y se previene que nadie haga

pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo en su caso hacerlos al Depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados y se cita á los acreedores por los mismos edictos para que comparezcan en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, á quienes se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos en el día 22 de Julio próximo, á las diez de la mañana en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número 1, de la calle del General Castaños de esta Corte, fijándose al efecto los referidos edictos en la tabla de anuncios é insertándose en el *Diario de Avisos*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid*.

Y para la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los fines acordados lo firmo en Madrid á 12 de Junio de 1893.—El Escribano, Esteban Unzueta.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado, con motivo de la muerte de Manuel Santos y lesiones que padece Ramón Sierra, contra Eulogio Magano López, y otros cuyo hecho tuvo lugar en riña tumultuaria habida en el pueblo de Fuenarral, en la noche del 28 del actual, se cita y llama á los sujetos gallegos que la noche expresada se encontraban en dicho pueblo y presenciaron la riña y que eran parientes ó compañeros del finado, á fin de que en el término de diez días acantar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia para recibirles declaración sobre el hecho de autos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 31 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, Romero.—El Escribano, Por mi compañero, Guardiola, Bonifacio Quintana.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de Instrucción de este Real sitio y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al autor ó autores del robo verificado en la mañana del 23 de Mayo último, en una casilla de la propiedad de Don Alejandro González Corral, vecino de Valdemorillo sita en dicho término al sitio del Terrero, para que en el término de diez días, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á la practica de diligencias, en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, consistente dicho robo en los efectos que se dirán; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, á todas las Autoridades tanto civiles como militares, proceder á la busca y captura de dichos autores, así como de los efectos robados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la seguridad debida, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, en el acto.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 3

de Junio de 1893.—Restituto Estirado.—El actuario, Gonzalo Moreno.

Efectos robados

Un capote pardo en mediano uso, sin ribetes y señales de haber tenido las iniciales F. P.

Otro capote á medio uso rayado con dos agujeros de quemadura en una de sus puntas y sin ribete.

Otro capote á medio uso con rayas blancas á cuadros y un remiendo en una punta.

Una bota de vino de cabida de cuatro á cinco cuartillos.

Unos zahones de vaqueta casi nuevos.

Un borcegui nuevo y otro viejo.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Crisanto Posada Galván, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Juliana Martínez Platero, vecina de Navahondilla, provincia de Avila, de treinta y seis años de edad, casada, natural de Cabañas de Yepes, provincia de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Avila, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en la causa que se instruye por hurto; apercibiéndola que de no hacerlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 8 de Junio de 1893.—Crisanto Posada.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de Instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Abelardo Alberto y Asenenaga, de veintisiete años, soltero, sastre, y á Lorenzo Córdoba y Aspiaz, de treinta y ocho años, casado, dedicado al comercio ambulante, y que han vivido, el primero en Madrid, calle de la Esperanza, piso bajo, casa núm. 12, y el segundo en Valladolid, sin que conste la calle y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en el piso primero de la casa audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa por hurto de una cartera con 275 pesetas; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 2 Junio de 1893.—Juan José de Pelayo.—Por Enciso, Antemí, Luis Franco.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Agrelo, barrero del distrito de Palacio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Junio 1893.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Blanco Sánchez, de sesenta años, mendigo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1893.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rogelio Negrillo, de treinta y cuatro años, natural de Ciudad Real, y que dijo vivir en la calle del Carnero, núm. 2, cuarto cuarto, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la practica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 Junio de 1893.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

VICALVARO

En virtud de providencia del Sr. Don Joaquín López Luis, Juez municipal de esta villa, dictada en expediente de juicio verbal de faltas por lesiones á Francisco Almanso Sánchez, que segun su manifestación es vecino de Madrid, en la plaza de la Caza, núm. 2, principal, de treinta y un años de edad, casado, marino, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, por medio de la presente al referido Francisco Almanso, para que el día 26 de los corrientes á las once de su mañana, concurre asistido de las pruebas de que intenta valerse, á la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, de esta villa para la celebracion de la comparecencia verbal prevenida por la ley; advirtiéndole que al no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vicalvaro 17 de Junio de 1893.—El Secretario, Rufino Carretero.

Ministerio de Hacienda

Sección de Propiedades

Autorizada por Real orden fecha 6 del actual la celebracion de una segunda subasta para contratar el suministro del combustible mineral necesario con destino á los servicios de «explotación» y «destilación» en las minas de azogue de Almadén, durante el año económico de 1893-94; esta Subsecretaria ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, el día 3 del próximo mes de Julio, á las tres y media en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y en la Delegación de Hacienda, en Córdoba, con estricta suje-

cion al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 60.010 pesetas y las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado la cantidad de 3.000'30 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1893-94, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª, (y en caso de que el haga baja, se agregará con la baja de...) (expresado por letra) por 100 del importe total del contrato.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 17 de Junio de 1893.—El Subsecretario P. S., José de Villalobos.

Fábrica nacional del Timbre

El día 6 de Julio próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para la adquisicion de 100.000 kilogramos de hulla que se consideran necesarios en la misma, durante el próximo año económico.

Lo que se anuncia al público, para el que quiera interesarse en su licitacion, pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que sirvió de base á la primera subasta, que estará de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 19 de Junio de 1893.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., piso..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., fecha..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones, aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino al expresado Establecimiento, 100.000 kilogramos de carbón de hulla, y el número que sobre estos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar la hulla que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteracion ulterior del precio de..., milésimas de peseta (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

COLEGIO DE SAN RAIMUNDO

(Establecido en la calle de Luisa Fernanda, núm. 25)

CURSO DE 1892 Á 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

| ASIGNATURAS | PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO | TÍTULOS ACADÉMICOS | Inscripciones de matrícula | | | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------|-----------------|-------|---------------|
| | | | De honor | Ordinarias | Extraordinarias | TOTAL | |
| Latín y Castellano.—Primer curso.. | D. Manuel Rodríguez Brochero..... | Licenciado en Filosofía y Letras | » | 3 | » | 3 | » |
| Latín y Castellano.—Segundo curso.. | El mismo..... | Idem..... | » | 1 | » | 1 | » |
| Retórica y Poética..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Geografía..... | El mismo..... | Idem..... | » | 2 | » | 2 | » |
| Historia de España..... | El mismo..... | Idem..... | » | 2 | » | 2 | » |
| Historia Universal..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Psicología, Lógica y Ética..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Aritmética y Álgebra..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Geometría y Trigonometría..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Física y Química..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Historia natural..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Fisiología é Higiene..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Agricultura elemental..... | » | » | » | » | » | » | » |
| Lengua Francesa.—Primer curso... | » | » | » | » | » | » | » |
| Lengua Francesa.—Segundo curso... | » | » | » | » | » | » | » |
| | | | » | 8 | » | 8 | » |
| Lengua Inglesa.—Primer curso.... | » | » | » | » | » | » | » |
| Lengua Inglesa.—Segundo curso.... | » | » | » | » | » | » | » |

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS 4

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, Faustino González Martín.—El Secretario, Licenciado Manuel Rodríguez Brochero.

ANUNCIOS

Compañía general Española de Tranvías de Madrid

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1891

ACTIVO

| | |
|---|---------------------|
| Vía de Leganés..... | 400.000 » |
| Material móvil, tracción, mobiliario y enseres..... | 158.505 75 |
| Nuevo cocherón..... | 10.000 » |
| Multas..... | 370 60 |
| Cuentas corrientes. Saldo deudores..... | 28.695 13 |
| Herramientas..... | 2.301 75 |
| Pérdidas y ganancias..... | 467.243 45 |
| Suma del activo..... | 1.067.116 68 |

PASIVO

| | |
|---|---------------------|
| Consejo de Administración..... | 3.100 » |
| Privilegio del Rail-misto..... | 10.500 » |
| Ventura Castro..... | 412.296 43 |
| Cuentas corrientes. Saldo acreedores..... | 641.220 25 |
| Suma igual al activo..... | 1.067.116 68 |

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Tenedor de Libros, Justo Taín.—V.º B.º= El Presidente, Francisco Ibáñez.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1892

| | DÉBITO | CRÉDITO |
|---|------------|---------|
| 1 Vía de Leganés..... | 400.000 » | » |
| 2 Mobiliario y enseres..... | 104.157 75 | » |
| 3 Nuevo Cocherón..... | 10.000 » | » |
| 4 Ganado..... | 108.500 » | » |
| 5 Multas..... | 370 60 | » |
| 6 Cuentas corrientes. Saldo deudores..... | 28.695 13 | » |
| 7 Herramientas..... | 2.374 25 | » |
| 8 Consejo de Administración..... | » | 3.100 » |

DEBITO CREDITO

| | | |
|---|---------------------|---------------------|
| 9 Privilegio del Rail-misto..... | » | 10.500 » |
| 10 Ventura Castro..... | » | 414.540 31 |
| 11 Cuentas corrientes. Saldo acreedores..... | » | 641.220 25 |
| 12 Pérdidas y ganancias (ó sea capital pasivo)..... | 415.062 83 | » |
| Sumas iguales..... | 1.069.360 56 | 1.069.360 56 |

Madrid 31 de Diciembre de 1892.—El Tenedor de Libros, Justo Taín.—V.º B.º= El Presidente, Francisco Ibáñez. 64.—P.

LA NATIONALE

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general en 31 de Diciembre de 1892

| DEBE | Pesetas Céntimos |
|--|-----------------------|
| Accionistas..... | 15.000.000 |
| En caja y efectos sobre París..... | 313.141 04 |
| Banco de Francia..... | 2.306.717 13 |
| Valores de la Compañía..... | 234.292.659 36 |
| Préstamos hipotecarios..... | 10.865.677 11 |
| Idem sobre pólizas de seguros..... | 11.312.313 25 |
| Inmuebles..... | 76.891.889 28 |
| Cuentas de alquileres..... | 1.181.273 35 |
| Agencias diversas..... | 6.223.644 32 |
| Intereses sobre valores no cobrados en 31 de Diciembre de 1892.. | 3.117.269 09 |
| Varios deudores..... | 484.782 |
| Suma..... | 361.989.365 93 |

HABER

| | |
|--|-------------|
| Capital..... | 15.000.000 |
| Reservas en aumento del capital..... | 11.493.000 |
| Alquileres recibidos de antemano y alquileres adelantados..... | 713.607 48 |
| Reserva de las cuentas de seguros y reservas especiales..... | 306.037.866 |

Pesetas Céntimos

| | |
|--|-----------------------|
| Siniestros y seguros llegados á término.. | 2.965.096 55 |
| Rescates de oficio..... | 94.833 45 |
| Atrasos debidos á los rentistas..... | 653.815 70 |
| Dividendo 1891 no cobrado por los accionistas..... | 13.824 |
| Idem 1892 para repartir entre los accionistas..... | 3.000.000 |
| Beneficio 1891 no cobrado para los asegurados..... | 37.847 55 |
| Idem 1892 para repartir entre los asegurados..... | 2.545.912 09 |
| Reservas facultativas y suplementarias..... | 18.245.111 55 |
| Varios acreedores..... | 1.141.128 36 |
| Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta..... | 47.350 20 |
| TOTAL..... | 361.989.365 93 |

Madrid 15 de Junio de 1893.—Es copia conforme del original que obra en esta Dirección y á que me remito.—El Director en España, H. Junca. 63.—P.

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio.